PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

CONTRATO N° 018/15.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA WINNER S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA**, con **C.I.N° 1.222.083**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **WINNER S.R.L., con RUC N° 80010090-5,** domiciliada en Parapiti 1631 e/ 4ta. y 5ta. Proyectadas., de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Fernando Britez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 705.605, según Escritura Pública Nº 7, del 5 de febrero del 2.010, ante el Esc. Francisco Javier González Benítez; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE BIENES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 294.117 "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR DIGITAL"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	7	0	320	30	1	5	14.000.000

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 294.117.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 294.117**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.* La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 98, del 26 de junio del 2.015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM N°	CODIGO DE CATALOGO	CANTI-DAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MARCA	PROCE-DENCIA	PRECIO TOTAL
1	27112014-002	1	UNIDAD	**RELOJ MARCADOR DIGITAL** Reloj Marcador Digital Biométrico de sensor óptico de huellas dactilares con tecnología de "dedo vivo", con una resolución mínima de 320x480 píxeles, con lector de código de barras incorporado para lectura de tarjetas con impresión de códigos de barras y pantalla táctil color LCD (touch screen) de al menos 9 pulgadas, capacidad de almacenar al menos 12.000 Usuarios, con capacidad de registrar 10 (diez) huellas por usuario. Captura de huellas a través del software de administración en una PC con lector de huellas o en el mismo Reloj. Modo de Identificación: Huella + Tarjeta con Código de Barras, PIN + Huella. Velocidad de Reconocimiento: al colocar el dedo sobre el lector no más de 1 segundo por persona. Velocidad de reconocimiento de huella en modo Verificación una vez leída la huella no más de 1,5 segundos por evento. Disco rígido de al menos 160 Gigabytes. Almacenamiento: Posibilidad de registrar al menos 1.000.000 de marcaciones con fotografías con resolución mínima de 320x240. Al momento de la marcación deberá desplegar el nombre del funcionario que marca, la fecha y la hora. Comunicación: TCP/IP, Ethernet 10/100. Capacidad de instalación de módem 3G vía puerto MiniPCI. Sincronización de fecha y hora: utilizando Network Time Protocol (NTP), pudiendo configurarse servidores públicos y/o privados. Alimentación: 220 Voltios a 50 Hertz. Autonomía: Sin suministro de energía eléctrica de la red pública debe poseer una autonomía por baterías internas de al menos 30 minutos. Cámara fotográfica: resolución mínima de 320x240 píxeles. Al momento de cada marcación se podrá realizar automáticamente una captura fotográfica de la persona que marca. Software de monitoreo: Todos los dispositivos deberán contar con la capacidad de activar un mecanismo automatico de reporte de estado según un tiempo parametrizable de cada m minutos o h horas, a una base de datos, accesible en ambiente Web. Deberá reportar al menos la hora, el IP utilizado, y parámetros de consumo de recursos internos del dispositivo: memoria secundaria utilizada y disponible, cantidad de espacios libres para usuarios y registros. Deberá tener la opción de implementación de un servicio residente, que ante la ausencia del reporte de un dispositivo durante un tiempo mayor al que se establezca, y con la apertura de los puertos y configuración del servidor de correo de la convocante, envíe de manera automática mensajes de alerta vía correo electrónico al soporte técnico del proveedor y/o funcionarios técnicos designados por la convocante. Compatibilidades: El Reloj Marcador Biométrico a ser proveído, deberá ser compatible en término de huellas caracterizadas y sincronización de las mismas con la base de datos de huellas de funcionarios actualmente en uso. La actual base de	14.000.000	CISM	PARAGUAYA	14.000.000

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

				datos de huellas caracterizada deberá ser descargada sin modificación alguna a los nuevos equipos. Así mismo, la descarga de datos de marcaciones de los relojes marcadores biométricos a ser proveídos deberá ser compatible con el sistema integrado de Recursos Humanos del Poder Judicial. A fin de brindar seguridad y transparencia en la gestión de los datos de marcaciones en ningún caso se aceptara como método de descarga de datos la transferencia de marcaciones en fichero de texto o similar y posterior migración al Sistema Integrado de Recursos Humanos. Software de Administración: Base de Datos relacional, Exportación del reporte de asistencias generado por el sistema de administración a formatos compatibles con Microsoft Excel, Microsoft Word, Open Office y Texto Plano, Control de acceso a los recursos, opciones y datos disponibles en la aplicación y la asignación de perfiles y roles a los diferentes usuarios registrados, Debe proporcionar el registro de la utilización de las aplicaciones, así como la actividad de los usuarios, con la posibilidad de verificarlos en una consola o datos históricos almacenados en el registro de auditoría, Capacidad de Notificación del reporte de marcaciones vía e-mail, con la apertura de los puertos y configuración del servidor de correo de la convocante. Software de Sincronización: Deberá proveerse un software de Sincronización de los datos de funcionarios y huellas capturados con el Software de Administración a los relojes marcadores biométricos. Esta tarea deberá poder programarse a fin de ser realizadas de manera automática según tiempos parametrizables. Garantía: Escrita mínima de 1 año. Servicio Técnico: asistencia técnica y mantenimiento por un año. Con instalación incluida en el lugar indicado.				
TOTAL								**14.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma **Gs. 14.000.000 (guaranies catorce millones).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

La siguiente fórmula será aplicada para los productos de origen nacional, cuando la variación del índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igualo mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0} \;;$$

Donde:

Pr = Precio reajustado.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

IPC_0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si la adquisición o el servicio se encuentran en mora.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5386/2015 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0898, de fecha 16 de abril de 2015, Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.
La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20(veinte) días** calendario, computados a partir de la fecha de firma del

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Caaguazú

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

presente contrato. **No se aceptara entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BÁEZ CHAMORRO

en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 6(seis) paginas de 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay a los 21 días del mes de julio y año 2.015.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Firmado por: _____Contratante.

Firmado por: _____Proveedor.

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú